

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente todos los señores que saben y por los que no el infrascripto secretario

José Gelabert

Jayme Vinals Baudilio Bargalló

Baudilio Casarés

José Gayralt

Vicente Turat

Manuel Gelabert

En el pueblo de Cornellá de Sobriyat á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos en estas Casas Comunitarias los tres Concejales para celebrar sesion pública, á la que fueron invitados previamente, bajo la presidencia del Sr. Esteban J. José Gelabert se abrió esta con lectura y aprobacion del acta anterior.

Visto el expediente de exencion legal del servicio Militar activo del moro Juan Marigó Palau alagado de guerra por este como sobrevenido con posterioridad al acto de expediente la declaracion de soldado en el concepto de su hijo de Juan Marigó unico en el sentido legal de padre pobre y suage Palau n.º 12. moro al cual mantiene con el producto de su trabajo bajo cuyo expediente se ha instruido en virtud de acuerdo de la Ilustre Comision Provincial fecha veinte de Marzo ultimo

Resultando que por medio de documentos en legal forma expedidos se justifica 1.º haber cumplido el padre del exepcionante la edad de sesenta años en veinte de Marzo ultimo proximo pasado 2.º haber contraido matrimonio los dos hermanos del exepcionante Lorenzo y Pedro y que otro hermano de los mismos llamado Judio nació en cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

Resultando que de la prueba testifical ministrada por el exepcionante aparece 1.º que los padres del moro son pobres y no tienen otro auxilio que el



N. 0.024.409

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

que aquel los presta con el producto de su trabajo, en términos que privados de dicho auxilio no podrían subsistir ni mantenerse. 2.^o Que los dos hermanos del esepcionante Gervasio y Pedro son pobres y no hacen vida común con aquel. 3.^o Que su hermano del esepcionante llamado Pedro se presume ha fallado ya que hace muchos años de diez años que desapareció de la casa paterna ignorándose su paradero a pesar de las varias diligencias que en averiguación del mismo ha practicado su familia ya particularmente por medio entre otros de una persona que fué a Ultramar, ya oficialmente dirigiéndose al Alcalde de este pueblo según reconoce un testigo que desempeña la Alcaldía.

Resultando que de la prueba testimonial minis trada por la parte opositora aparece que hace una porcion de años (sobre unos siete u ocho años según un testigo) que el padre del esepcionante manifestó que el dicho hijo de ignorado paradero le habia remitido alguna cantidad, manifestando a demas dos mujeres que se presentan como testigos haber oido decir a la madre del esepcionante que el ausente le habia remitido a ella alguna cantidad no precisando la fecha que las parece varie de cinco a siete años.

Considerando que aparecen plenamente probadas todas las circunstancias constitutivas de la exepcion alegada, ya que salvo la referente a la ausencia ignorada del Pedro hermano del esepcionante ademas de acreditadas por este, se hallan fuertemente se

conocidas por la parte opositora, en el me-
ro hecho de no impugnar su existencia, y
que por lo referente a dicha ausencia se
morada por mas de diez años consecutivos,
y a haberse practicado por la familia del
causante las posibles diligencias y gestiones en
averiguacion de su paradero, se hallan ambas
circunstancias uniplacidamente probadas a juicio
de este Ayuntamiento.

Vistos los artículos 92 n.º 4 y 93 regla 5 de la Ley
de Municipios y el dictamen del tres Regidor
Sindico, de conformidad con el mismo, el Ayun-
tamiento por unanimidad declara exento del
servicio Militar activo al mozo Juan Marigo y
Palau y destinado a la 2.ª Reserva.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se le
canta laesion firmando la presente todo
los tres Concejales de que certifique el infrascrito
secretario. = ojo = recomendado mas exención vale
pero no vale el entoldado. ultimo

José Gelabert

Jayme Vidal Jose Gagnat

Paudeli Casas

Basilio Bargallo

Cicete Tust

Manuel Gelabert
Secio

En el pueblo de Cornellá de Sobriat a veinte y siete
de Abril de mil ochocientos veintay dos. Reunidos en
estas Casas Comunitarias los señores Concejales para
celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del tres
Alcalde D. José Gelabert abriose esta con lectura y apro-
bacion del acta anterior.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó que para
el proximo dia dos del actual se reune la Junta
Municipal para la aprobacion del presupuesto